

Artículo 3.- Se instruye al Director del Instituto Agrario Dominicano para que realice una revisión de los certificados emitidos por la Comisión desde la fecha de su entrada en vigencia, con la finalidad de determinar si se han cumplido todos los requisitos legales al respecto.

Artículo 4.- El Director General del Instituto Agrario Dominicano queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 268-90 que autoriza a la empresa "Consorcio Turístico Torre Vista Mar, S.A., a cambiar uso de suelo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 268-90

VISTA la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo la empresa Consorcio Turístico Torre Vista Mar, S.A.;

VISTO el Decreto No.3139, de fecha 22 de marzo de 1982;

VISTA la recomendación del Departamento de Infraestructura Turística (INFRATUR), del Banco Central de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la empresa "Consorcio Turístico Torre Vista Mar, S.A." al cambio de uso de suelo de las Parcelas Nos.1-C, 1-E, 1-F, 1-G, y 2 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Gaspar Hernández, a fin de que en el mismo se pueda desarrollar un proyecto turístico que constará de marinas, campos de golf, centro deportivo, centro comercial, apartamentos, hoteles de lujo tipo internacional algunos con altura de 15

pisos, etc.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Turismo, a la Marina de Guerra y al Banco Central de la República Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 269-90 que autoriza a la Junta de Aeronáutica Civil a expedir a varias Líneas Aéreas Certificado de Explotación.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 269-90

VISTAS las solicitudes de la Junta de Aeronáutica Civil;

VISTA la recomendación del Asesor del Presidente de la República para Asuntos de Aviación Civil y Aeroportuarios;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la Junta de Aeronáutica Civil a expedir los siguientes Certificados de Explotación:

a) A la empresa ALAS NACIONALES, S.A., para que pueda operar Servicios de Transporte Aéreo no regular de pasajeros y carga, Domésticos e Internacionales, así como Taxi Aéreo, Doméstico e Internacional.

b) A la empresa AEREO JR., S.A., para que pueda operar Servicios de Transporte Aéreo no regular de pasajeros y carga, Domésticos e Internacionales, así como Taxi Aéreo, Doméstico e Internacional.